

Precios de suscripción

**EN LOGROÑO:**  
 Por un mes..... ptas. 2  
 Por tres meses. — 5'50  
 Por seis meses. — 10'50  
 Por un año..... — 20'50

**FUERA DE LA CAPITAL:**  
 Por un mes..... ptas. 2'50  
 Por tres meses. — 7  
 Por seis meses. — 12'50  
 Por un año..... — 24

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Precios de inserción

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán á 15 pesetas por línea, y los no judiciales á 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno

Se publica todos los días, excepto los festivos

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del *Código civil*.)

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación, y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.

Las suscripciones de fuera de la capital podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro. El pago de la suscripción será adelantado.

## Parte oficial

PRESIDENCIA  
 DEL  
 CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 11 de Enero.)

## Gobierno Civil

CIRCULARES 70

Con esta fecha, se remite al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación, el recurso de alzada interpuesto por el Alcalde de Fuenmayor, contra una providencia de este Gobierno, declarando en derecho de D. José Murias á seguir desempeñando la plaza de Médico titular de dicha villa.

Lo que se hace público en cumplimiento del art. 26 del expresado Reglamento de 22 de Abril de 1890, para conocimiento de los interesados.

Logroño 12 de Enero de 1905.

El Gobernador interino,  
**Gerardo Gavilanes**

### Lista de Compromisarios

72

En mi circular de 21 de Diciembre último, inserta en el BOLETIN OFICIAL del día 24 del mismo, ordené á los Sres. Alcaldes de esta provincia, que el día 1.º de Enero me diesen cuenta de haberse formado y expuesto al público las listas de electores para Compromisarios que previene el artículo 25 de la Ley Electoral para Senadores.

Y como quiera que los Alcaldes de los pueblos que á continuación se expresa desoyendo mi mandato han dejado de cumplimentar aquél servicio, demostrando una apatía y negligencia

que no estoy dispuesto á consentir, he acordado conminarles con el máximun de la multa que señala el art. 184 de la Ley Municipal, la cual les será impuesta si antes del día 16 no cumplen el expresado servicio.

Logroño 12 de Enero de 1905.

El Gobernador interino,  
**Gerardo Gavilanes**

### Pueblos

- |                    |                    |
|--------------------|--------------------|
| Agoncillo          | Murillo            |
| Aguilar            | Muro de Cameros    |
| Albelda            | Nalda              |
| Alberite           | Navajún            |
| Alesón             | Nestares           |
| Almarza            | Nieva              |
| Anguiano           | Ocón               |
| Arenzana Abajo     | Ojacastro          |
| Arenzana Arriba    | Ollauri            |
| Autol              | Ortigosa           |
| Azofra             | Pazuengos          |
| Badarán            | Pinillos           |
| Baños de Rioja     | Pradillo           |
| Baños de río Tobía | Préjano            |
| Bergasa            | Rasillo (El)       |
| Bezares            | Ribafrecha         |
| Bobadilla          | Ribas              |
| Briones            | Rincón de Soto     |
| Calahorra          | Robres             |
| Carbonera          | Rodezno            |
| Cárdenas           | San Asensio        |
| Castroviejo        | San Millán de la   |
| Cenicero           | Cogolla            |
| Cenzano            | San Román          |
| Cihuri             | Santa (La)         |
| Cirueña            | Santa María        |
| Cordovin           | Sojuela            |
| Cornago            | Sotés              |
| Corporales         | Soto               |
| Cuzcurrita         | Terroba            |
| Daroca             | Tirgo              |
| Entrena            | Torre de Cameros   |
| Estollo            | Torrecilla sobre   |
| Fonzaleche         | Alesanco           |
| Galilea            | Torremontalvo      |
| Gimileo            | Treviana           |
| Herce              | Tricio             |
| Herramélluri       | Tudelilla          |
| Hormilla           | Turruncún          |
| Hormilleja         | Urñuela            |
| Hornillos          | Valdemadera        |
| Hornos             | Ventosa            |
| Jubera             | Viguera            |
| Laguna             | Villalobar         |
| Lagunilla          | Villanueva         |
| Lardero            | Villar de Torre    |
| Ledesma            | Villarta Quintana  |
| Leiva              | Villarroya         |
| Leza de río Leza   | Villaverde         |
| Lumbreras          | Villavelayo        |
| Matute             | Viniestra de Abajo |
| Medrano            | Viniestra Arriba   |
| Munilla            |                    |

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### REALES ÓRDENES CIRCULARES

Para el funcionamiento del Instituto de Reformas sociales se hace necesario completar la representación patronal determinada por el Real decreto de 15 de Agosto de 1903, que constituye su reglamento, modificado por Real decreto de 24 de Noviembre de 1904.

Dicha representación, ya incompleta desde que funciona el Instituto, por haber renunciado varios Vocales á sus cargos, no ha podido reunir el total de sus miembros á pesar de haberse verificado una segunda elección, por lo que se hace necesario, con arreglo al artículo 62 de su reglamento, modificado por Real decreto de 24 de Noviembre de 1904, convocar á elección parcial de la representación mencionada, para designar un Vocal por la Grande Industria, otro por la Pequeña Industria, y dos por la Agricultura; y un suplente por la Grande Industria, dos por la Pequeña Industria, y dos por la Agricultura.

Para ello se tendrán en cuenta las siguientes disposiciones:

1.ª Los Gobernadores civiles, dentro de los ocho días siguientes á esta convocatoria, se dirigirán, por conducto de los Alcaldes, á las Cámaras de Comercio, Cámaras Agrícolas, Círculos ó Ateneos Mercantiles, Círculos Industriales, Sociedades Económicas de Amigos del País, Ligas de Productores, Asociaciones para el Fomento de la producción nacional, Cabildos de mareantes, Sindicatos Agrícolas, Sindicatos de Riegos y otras Asociaciones legalmente constituidas que pudieran ser calificadas previamente de análogas por el Instituto, para que el día 25 del corriente, y bajo la presidencia de sus Di-

rectoras ó Presidentes respectivos, elijan un compromisario cada una de entre los individuos pertenecientes á la Sociedad ó Asociación.

2.ª Dentro del tercero día, los Presidentes ó Directores remitirán al Gobernador civil de la provincia relación de los compromisarios que hubieren resultado elegidos. El Gobernador civil, dentro de los ocho días siguientes, hará publicar en el *Boletín oficial* la lista de los designados por cada Sociedad ó Asociación, con expresión de éstas, y en el mismo número convocará la elección de Vocales y suplentes de la representación patronal para el día 12 del próximo Febrero.

3.ª La elección de Vocales y suplentes se verificará en el salón de actos del Ayuntamiento de la capital de la provincia, y bajo la presidencia del Alcalde, con arreglo á lo dispuesto en el art. 54 del reglamento. Si alguno de los compromisarios elegidos por las Sociedades ó Asociaciones que no radiquen en la capital de la provincia no tuviera medios ó no se hallare en condiciones de poder concurrir á la capital el día de la elección, podrá, con anuencia de la Junta directiva, delegar en algún afiliado á alguna de las Sociedades ó Asociaciones análogas radicantes en dicha capital y residente en la misma. Esta delegación la comunicará la Junta directiva al Alcalde de la capital y al interesado con tres días de antelación, por lo menos, al en que la elección se verifique.

4.ª Con arreglo al art. 54 del mencionado reglamento, los compromisarios en cada provincia elegirán un Vocal por la Grande Industria, uno por la Pequeña Industria y dos por la Agricultura, y un suplente por la Grande



Industria, dos por la Pequeña Industria y dos por la Agricultura, debiendo advertirse, para evitar torcidas interpretaciones, que tales representaciones no son provinciales, pues se computarán los votos que cada candidato hubiere obtenido en el mismo grupo en todas las provincias de España, para hacer la proclamación.

Cada compromisario no tendrá más que un voto para cada uno de dichos Vocales y suplentes.

5.ª La elección de estos Vocales y suplentes, según lo dispuesto en el art. 59, será pública y por votación nominal, consignándose en el resultado el número de votos que cada candidato obtuviere, con mención de las Sociedades ó Asociaciones á que correspondan esos votos. Se levantará acta por duplicado del resultado de la elección, consignándose en ella las protestas que se hicieren, y enviándose seguidamente uno de los ejemplares al Gobernador civil, que, sin demora alguna, lo remitirá directamente al Presidente del Instituto, quedando el otro archivado en la Alcaldía.

6.ª Conforme á lo preceptuado en el art. 62 del Reglamento, el cargo de Vocal ó suplente requiere, como condición imprescindible, la vecindad ó residencia en Madrid.

7.ª El escrutinio se verificará en el Instituto de Reformas sociales, con arreglo al art. 60, el día 25 del próximo Febrero, y se dará cuenta al Ministro de la Gobernación inmediatamente, para que declare elegidos á los que hayan sido proclamados.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Enero de 1905.

VADILLO

Sr. Gobernador civil de la provincia de....

Encomendada al Instituto de Reformas sociales la estadística de los accidentes del trabajo, en virtud del Real decreto de 15 de Agosto de 1903, y para el mejor cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 44, 45 y 46 del Reglamento para la aplicación de la Ley de 30 de Enero de 1900;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que para la redacción y remisión de «Notas autorizadas» y «Hojas estadísticas» á que los mencionados artículos se refieren, se observen las siguientes disposiciones:

1.ª La forma de las «Notas autorizadas» y «Hojas estadísticas», seguirá siendo la precep-

tuada en la Real orden de 30 de Agosto de 1900.

2.ª Las «Notas autorizadas» se remitirán por los Gobernadores al Ministro de la Gobernación tan pronto como reciban el parte del accidente.

3.ª Las «Hojas estadísticas» se remitirán trimestralmente á dicho Ministerio.

4.ª A partir de 1.º de Enero próximo, los Gobernadores enviarán mensualmente al Instituto de Reformas sociales los «estados» de accidentes ocurridos, según el modelo que remitirá el Instituto, y con arreglo á las instrucciones en el mismo contenidas.

5.ª La forma y dimensiones de los «estados» serán las indicadas en el modelo (0'46x0'13).

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Diciembre de 1904.

VADILLO

Sr. Gobernador civil de la provincia de....

(Gaceta del 11 de Enero.)

### Comisión Provincial

67

Relación de los Secretarios de Ayuntamientos que, á pesar de haberles impuesto el 5 por 100 diario de la multa de cien pesetas por no remitir el balance del mes de Agosto último y haber excedido el plazo para que llegase al duplo de la misma, no han mandado dicho documento, por cuya causa se han hecho acreedores á que por los Jueces de los Partidos respectivos se proceda á la exacción de las expresadas multas, ascendentes cada una á la cantidad de 200 pesetas.

PUEBLOS PARTIDO

Hormilleja . . . . Nájera  
Torrementalvo. . . . Logroño

Logroño 9 de Enero de 1905.  
—El Vicepresidente accidental, Protasio Rueda.—P. A., El Secretario, Benigno Macua.

68

Habiendo trascurrido el término de cuatro días concedido por acuerdo de esta Corporación de 19 de Diciembre último á los Secretarios de Ayuntamiento que á continuación se expresan para remitir el balance mensual sin verificarlo del correspondiente al mes de Noviembre próximo pasado; la Comisión Provincial en sesión celebrada el día 5 del

actual, acordó imponer á los referidos Secretarios la multa de cien pesetas, conminarles con el 5 por 100 diario que les será impuesto si no cumplen el servicio en el nuevo y definitivo plazo de otros cuatro días que se les concede para el envío de citado balance, y advertirles que pasado que sea dicho plazo sin mandarlos, se nombrará Delegado que los forme á su costa é instruya el oportuno expediente para proceder á lo que haya lugar.

Pueblos	
Anguiano	Santo Domingo
Badarán	Sojuela
Castroviejo	Sotès
Cellarigo	Torrementalvo
Estollo	Tobia
Gimileo	Tricio
Hormilleja	Uruñuela
Hornos	Ventosa
Lardero	Viguera
Manjarrés	Villanueva
Matate	Villar de Arnedo
Nestares	Villar de Torre
Pinillos	Viniegra de Abajo
Ribafrecha	Zorraquín

Logroño 9 de Enero de 1905.—El Vicepresidente accidental, Protasio Rueda.—P. A., El Secretario, Benigno Macua.

## Ayuntamiento de Logroño

AÑO DE 1904 MES DE OCTUBRE 4.ª SEMANA

2882

NOTA de los gastos originados durante la presente semana en las obras ejecutadas por administración, bajo la dirección del Sr. Arquitecto municipal, que se publica en el BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento de lo que prescribe el art. 166 de la Ley Municipal vigente.

	TOTAL de jornales	PRECIO por jornal	Pesetas	Cts.
<b>Jardines</b>				
Francisco Alcalde, peón.	6 y 1/2	1 50	9	75
Cecilio Arenas, id.	6 y 1/2	1 25	8	12
Joaquín López, id.	7	2 "	14	"
Manuel García, id.	7	2 "	14	"
Celedonio Subizarreta, id.	3	2 50	7	50
<b>Aguas Pantano</b>				
Nicolás Arenas, peón.	7	2 25	15	75
Pedro Monge, id.	7	2 25	15	75
Baldomero Guillén, id.	5	2 25	11	25
Fulgencio Palacios, id.	7	2 25	15	75
Saturnino Davalillos, id.	7	2 25	15	75
Ecequiel Arnáez, id.	7	2 25	15	75
Francisco Valiente, id.	5	2 "	10	"
Justo Torralba, id.	3 y 3/4	2 "	7	50
<b>Desinfección</b>				
Angel Ibáñez, peón.	7	2 25	15	75
Pedro Raso, id.	7	2 "	14	"
Policarpo Martínez, id.	4	2 "	8	"
Dionisio Aramayo, id.	6	3 "	18	"
<b>Calles (Caminos)</b>				
Galo Hernández, peón.	6	2 "	12	"
Isidro Cañas, id.	6	2 "	12	"
Guillermo Tejada, id.	7	2 25	15	75
Tomás Agreda, id.	5	2 "	10	"
<b>Calles (San Pablo)</b>				
José Saralegui, cantero.	6	2 50	15	"
Bruno Toledo, id.	4	2 25	9	"
Victor Pérez, peón.	6 y 3/4	2 "	13	50
Elías Duarte, id.	6	2 25	13	50
Valentín Arao, id.	7	2 "	14	"
Antolín Muro, id.	6	1 25	7	50
<b>TOTAL.</b>			338	87

Importa la precedente relación la suma de trescientas treinta y ocho pesetas ochenta y siete céntimos.

Logroño 22 de Octubre de 1904.—El Contador, Francisco Pérez Añoz.—V.º B.º: El Alcalde, Isidro Iniguez Carreras.



Cuerpo Nacional de Ingenieros de Montes

Provincia de Logroño Año forestal de 1905 á 1906

CIRCULAR

48

DISTRITO MUNICIPAL DE..... PARTIDO JUDICIAL DE.....

PUEBLO DE.....

RELACION de los aprovechamientos que en el citado pueblo se propone realizar en el monte denominado.....

**ARBOLES**

ESPECIE	Número	DIMENSIONES EN METROS		OBJETO Á QUE SE DESTINAN	OBSERVACIONES
		Altura	Circunferencia		

**LEÑAS**

ESPECIE	Número de cargas	OBJETO A QUE SE DESTINAN

**PASTOS**

EN SUBASTA		POR EL PRECIO DE TASACIÓN		GRATUITOS PARA LOS GANADOS DE LABOR (a)		OBSERVACIONES (b)
Clase de ganado	Número	Clase de ganado	Número	Clase de ganado	Número	

Llegada la época en que ha de darse principio á las operaciones preliminares para la formación del plan de aprovechamientos en los montes públicos de esta provincia, durante el año forestal que principiando el 1.º de Octubre del actual, termina el 30 de Septiembre de 1906, y con el fin de cumplir lo prevenido en el artículo 87 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865 y conciliar en lo posible las exigencias del consumo y las obligaciones que cada monte tenga que cubrir con su buena conservación y fomento, espera esta Jefatura que los señores Alcaldes de los pueblos que posean montes de propios ó comunes y demás terrenos catalogados como de utilidad pública, le remitan antes del día 15 del próximo mes de Febrero notas exactas de los aprovechamientos que en cada uno de sus predios se proponga utilizar, con objeto de tenerlas en cuenta al hacer la propuesta á la Superioridad.

Se advierte á los Ayuntamientos tengan presente que si por apatía, olvido ó ignorancia de la presente circular ó por cualquiera otra causa dejaren de remitir las notas que se piden dentro del plazo marcado, perderán todo derecho á que les sean atendidas ulteriores reclamaciones ó peticiones de aprovechamientos, en armonía con lo establecido en el art. 88 del citado Reglamento y en el 21 del Real decreto de 8 de Mayo de 1884.

Al remitir para cada monte la nota que anteriormente se menciona, acompañarán también una relación exacta del número de cabezas de ganado mular, caballar, asnal, vacuno, cabrio, lanar y de cerda que exista en cada localidad dueña del monte y sus mancomunados, con objeto de atender, si el estado del monte lo permite, al total del ganado de cada pueblo.

Para que en las peticiones haya la mayor uniformidad y para mayor comodidad de los Ayuntamientos, se insertan á continuación los estados modelos á que deberán ajustarse los Secretarios al extender las peticiones anteriormente mencionadas, cuidando de consignar el valor de los pastos en la correspondiente casilla del respectivo estado.

Logroño 5 de Enero de 1905.— El Ingeniero Jefe, Fernando Salazar.

\*\*

V.º B.º  
El Alcalde,  
(Sello)

.....de.....de 1905.  
(Firma del Secretario).

(a) Se entiende por ganado de labor el mular, caballar, boyal y asnal dedicado á los trabajos agrícolas é industriales. Esta clase utiliza los pastos sin pagar ni aun el 10 por 100 en los montes declarados dehesas boyales é montes de aprovechamiento común.

(b) En esta casilla se citará la fecha del documento en que haya sido reconocido el monte dehesa boyal ó de aprovechamiento común, las épocas en que cada clase de ganado aprovecha los pastos, si se han de aprovechar por una sola piara comunal ó por varias de particulares y la cantidad en dinero que pretende sacar el Municipio para cubrir sus atenciones.

Quando la piara se componga de ganados pertenecientes á varios vecinos y hayan de utilizarse gratuitamente los pastos ó pagando solo el 10 por 100, se acompañará á la hoja de petición una relación expresiva del número de cabezas que pertenece á cada usuario, conforme al modelo publicado en el BOLETIN OFICIAL, número 70, del 24 de Septiembre de 1890.



## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE

HARO

2844

Extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal, durante el mes de Noviembre último.

## Sesión del día 2

Se lee y aprueba el acta de la anterior.

Pasa á estudio de una Comisión especial, el asunto de la finca que don Pedro Martínez Crespo posee en el término de Arrauri, cuyo terreno contiguo ha plantado de arbolado y al que se cree con derecho la Corporación.

Se concede á D. Carlos Viguri un socorro de lactancia en el turno ordinario.

Se concede á D. Isidro Ruiz y don Dionisio Arnáez, el socorro que solicitan para trasladarse á la capital con objeto de ingresar en el Hospital provincial.

Se encarga al Sr. Arquitecto el estudio del proyecto de abastecimiento de aguas potables al barrio de la Estación tomando las aguas de las fuentes de San Roque y de San Felices, convirtiendo éstas en intermitentes, así como los de alcantarillado en dicho barrio y acera á lo largo de la carretera, para resolver en vista de su importancia.

Se acuerda proveer á los serenos de capotes rusos.

Se encarga al Sr. Regidor Síndico vea si puede utilizarse alguno de los locales de la casa arrendada frente al cuartel, para guardar la bomba y material de incendios.

Se acuerda conceder al nuevo Gerente de la Electra el plazo que pidió al Sr. Alcalde para mejorar el alumbrado público, por la necesidad de corregir las deficiencias halladas en los aparatos de producción. A continuación la Comisión de Policía promete dar cuenta en la inmediata de un estado detallado de las lámparas existentes cuyo recuento está practicando.

## Sesión del día 9

Se aprueba el acta de la anterior.

Se aprueba el extracto de los acuerdos adoptados en el mes anterior acordando remitirlo al Sr. Gobernador para su publicación.

Se desestima una instancia de don Gaspar Huidobro solicitando se ordene á D. Gil Rodríguez la suspensión de las obras que ejecuta hasta que obtenga el permiso, y en este caso, se sujete á lo dispuesto en las ordenanzas municipales, por estarlas llevando á cabo con sujeción á éstas según manifestaciones del Sr. Arquitecto.

Se adjudica en definitiva á D. Aniceto Virumbrales la construcción de una alcantarilla en la travesía de las calles de San Roque y Puente en la cantidad de 300 pesetas.

Conforme con lo propuesto por la Comisión de Beneficencia, se acuerda gratificar con 75 pesetas á D. Anacleto Zubiaurre por su trabajo durante varios años de inspección de niños que reciben socorro de lactancia, y que en lo sucesivo se encargue la Secretaría y Comisión de este servicio.

Se acuerda la ejecución por subasta el día 25 del actual de la construcción de una atarjea en la calleja trasera de las calles de Santa Lucía y Progreso, bajo el tipo de 289'60 pesetas, cuyo pliego y presupuesto se aprueba, anulando la condición 17 de este y modificando la 10.

Se acuerda celebrar el mismo día la subasta, para construcción de atarjeas y puentes cubiertos sobre el cauce, cuyo importe cobrará el contratista del presupuesto del año próximo, si no lo permitiera el de este año.

Se aprueba la distribución de fondos para cubrir las obligaciones de este mes que asciende en junto á 23.412'02 pesetas, acordando remitirla al Sr. Gobernador para su publicación en el BOLETÍN.

Previo examen de la Comisión de Hacienda, se aprueba varias cuentas por servicios municipales.

Se adjudica en definitiva á D. Arsenio Díez, la subasta para las obras de asfaltado en la calle de Santo Tomás y construcción de una acera escalonada en la del 13 de Marzo.

Se concede á D.ª Vega Ortiz de Solórzano, el permiso que solicita para derribar y edificar con mayor solidez la pared de su huerta sita en la Florida, que dá al camino del Calvario, y abrir un hueco en la de la senda de Almédora.

Se autoriza á D. Arsenio Díez, para revocar algunas fachadas en los almacenes de la Rioja Alta del barrio de la Estación, sin perjuicio de las condiciones que pueda establecer la Sección de Obras públicas de la provincia, coma edificios contiguos á la carretera del Estado.

Se concede á D. Santiago Arenillas, un socorro para trasladarse á Madrid, á fin de practicarse una operación quirúrgica.

Se acuerda solicitar de la Comisión provincial, el número y clase de plañtones que juzgue necesarios el señor Síndico, para la repoblación del arbolado.

Se acuerda proceder á la apertura de la escuela de adultos el día 14 del actual, autorizando á la Comisión para que fije el número de premios que ha de concederse á cada escuela por el curso anterior y su importe, los cuales se darán en prendas de vestir.

Para formar la Comisión especial de consumos, quedan nombrados los que componen la de Hacienda, acordando anunciar por quince días las vacantes de este ramo consignadas en presupuesto.

Presentada por la Comisión, la relación de las lámparas existentes, se

acuerda que esta informe acerca del exceso que puede suprimirse, de la conveniencia de formar contrato aparte respecto del exceso y de cuanto relacionado con ello estime oportuno.

Se concede á D. Tomás Muro un socorro para trasladarse á Santander á hacerse una operación quirúrgica.

(Se continuará.)

## Sección Judicial

## Juzgados de 1.ª Instancia

60

Don Ignacio Docavo y Alberti, Juez de instrucción de este partido de Arnedo;

Por la present erequisitoria cito, llamo y emplazo, á Miguel Jiménez Jiménez, Alcalde de Villarroya, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de esta publicación en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado al objeto de serle notificado el auto de procesamiento dictado contra el mismo en causa que con el número ciento seis se instruye por sustracción de documentos públicos, bajo apercibimiento que de no verificarlo le pasará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades, Guardia civil y Agentes de policía judicial, se sirvan proceder á la busca y captura del referido Miguel, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en esta carcel.

Arnedo quince de Diciembre de mil novecientos cuatro.—Ignacio Docavo.—P. S. O., Lorenzo Ciordia.

Anuncios  
Oficiales

CORNAGO

58

Terminados los repartos de territorial y urbana de esta villa para el año próximo de 1905, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, para que cada cual exponga las reclamaciones que crea oportunas.

Cornago 14 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, Pedro Calabia.

## VINIEGRA DE ABAJO

59

El día 26 de los corrientes á las once de su mañana, dará principio el remate de consumos de esta villa para el año de 1905, á venta libre y con sujeción al pliego de condiciones que obra en esta Secretaría.

Viniestra de Abajo 15 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, Manuel Campos.

## MUNILLA

61

Por término de ocho días hábiles se hallan expuestos al público en la Secretaría de Ayuntamiento, los repartos de la contribución territorial, pecuaria y urbana de esta villa, girados para el año 1905.

Munilla 15 de Diciembre de 1904.—El Alcalde Ejerciente, Santiago Fernández

## CERVERA DEL RÍO ALHAMA

63

Hallándose incluido en el alistamiento de esta villa el mozo Hipólito Duchá Pascual, hijo de Vicente y Andresa, como comprendido en el caso 5.º del artículo 40 de la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, é ignorándose su paradero, se le cita para que comparezca en esta Alcaldía al acto de la rectificación del mismo, que tendrá lugar el día 29 del actual, bajo las responsabilidades que señala la citada Ley.

Cervera del río Alhama 10 de Enero de 1905.—El Alcalde, José Herrero.

Hallándose incluidos en el alistamiento de esta villa, los mozos Gregorio González Laguna, y Miguel Marín Villalba, hijos de Simón y Francisca y de Francisco y Rosa, respectivamente, como comprendidos en el caso 5.º del artículo 40 de la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, é ignorándose el paradero de los mismos, se les cita para que comparezcan en esta Alcaldía al acto de la rectificación del mismo, que tendrá lugar el día 29 del actual, bajo las responsabilidades que señala la citada Ley.

Cervera del río Alhama 10 de Enero de 1905.—El Alcalde, José Herrero.

## VINIEGRA DE ARRIBA

65

Por defunción de quien la desempeñaba, se encuentra vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, con la dotación anual de trescientas setenta y dos pesetas que serán satisfechas por trimestres vencidos, lo que se hace público para que en el término de ocho días se provea admitiendo las solicitudes en esta Alcaldía.

Viniestra de Arriba 9 de Enero de 1905.—El Alcalde, Paulino García.